



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

E.M.G.G/p.j.m.b.



Dña. SARAY PORTILLO PANADERO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de abril de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

2º.- Propuesta del Concejal del Área de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Promoción Empresarial de aprobación inicial de modificación de créditos 1-2026 mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito.

Visto el expediente de modificación presupuestaria según consta en la memoria de la Concejalía de Hacienda se prevén también una serie de gastos extraordinarios, referente a inversiones y otros de suplemento de otras partidas de inversiones cuya tramitación de expedientes ya se inició en el ejercicio anterior, financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

Considerando que el importe del remanente líquido de Tesorería para gastos generales deducido de la liquidación del ejercicio de 2025 asciende a la cantidad de 22.165.965,73 €, no obstante, aunque se ha dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes, resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Org.	Eco.	Descripción	Total Remanente Tesorería
o1	87000	Para gastos generales.	22.165.965,73
o1	87010	Para gastos con financiación afectada.	4.178.421,72
			26.344.387,45

El desglose según memoria de Concejalía es el siguiente:

MODIFICACION NUM. 1-CEYSUP/PLENO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
 Ref. Secretaría General.
 E.M.G.G/p.j.m.b.



I.- CREDITOS EN AUMENTO.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 1.565.289,72.-euros
B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 293.637,56-euros
TOTAL CREDITOS EN AUMENTO1.858.927,28.-euros

II.-PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....1.858.927,28-euros
TOTAL PROCEDENCIA DE LOS FONDOS..... 1.858.927,28-euros

Las aplicaciones que debe incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son los siguientes:

I.- CREDITOS EN AUMENTO.

A) Créditos extraordinarios

AREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIAS PÚBLICAS	2026 01 1532 61903	REHA. MURO RAMIRO DE MAEZTU	922.000,00
VIAS PÚBLICAS	2026 01 1532 61904	MURO CONTENCIÓN BALTASAR PORREÑO ALONSO CESPEDES	643.289,72
		TOTAL.....	1.565.289,72

A) Suplemento de Crédito en Aplicaciones de Gastos

AREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
MEDIO AMBIENTE	2026 01 1610 61900	MEJORA RED HIDRAULICA PARA ELIMINACION DE VERTIDOS EN PLAYA ARTIFICIAL	112.528,14
SERVICIOS SOCIALES	2026 01 2310 63200	CENTRO SOCIAL MOHORTE-DIFERENCIA	34.686,95



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

E.M.G.G/p.j.m.b.



TRAFICO Y TRANSPORTES	2026 01 4411 47200	Subv. Trans Pub. Bonos Multiviaje	146.422,47
		TOTAL.....	293.637,56

II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.

A) Remanente líquido de Tesorería

APLICACIÓN	DENOMINACION	MODIFICACIONES
01 87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.858.927,28

Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito nº 01/2026, Informe de Intervención y demás documentación integrante del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 127.1.b) de la LRBRL, el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula la necesidad y urgencia de incrementar créditos, la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

1º. A la modificación presupuestaria propuesta mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2º. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, esta modificación presupuestaria se financiará con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, por importe de 22.165.965.73 €,.

3º.- Se ha aplicado el artículo 32 de la LOEPSF utilizando el superávit del 2024 para reducir deuda por importe de 10.705.221,89.-€.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

E.M.G.G/p.j.m.b.



La Capacidad de Financiación de la Corporación Local derivada de la liquidación de 2025, a nivel consolidado es de 10.554.040,20.-€

4º. Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

5º. Se trata de inversiones cuyo expediente se inició en el ejercicio 2025 y se ejecutarían en el ejercicio 2026 pudiendo finalizar como fecha máxima el 31 de diciembre de 2027, debiendo tramitar el correspondiente expediente para declararlas inversiones financieramente sostenibles.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente

Por cuanto antecede, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 01/2025, mediante la siguiente resolución:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria como sigue:

I.- CREDITOS EN AUMENTO.

A) Créditos extraordinarios

AREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIAS PÚBLICAS	2026 01 1532 61903	REHA. MURO RAMIRO DE MAEZTU	922.000,00
VIAS PÚBLICAS	2026 01 1532 61904	MURO CONTENCION BALTASAR PORREÑO ALONSO CESPEDES	643.289,72
		TOTAL.....	1.565.289,72
			2



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

E.M.G.G/p.j.m.b.



--	--	--	--

A) Suplemento de Crédito en Aplicaciones de Gastos

AREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
MEDIO AMBIENTE	2026 01 1610 61900	MEJORA RED HIDRAULICA PARA ELIMINACION DE VERTIDOS EN PLAYA ARTIFICIAL	112.528,14
SERVICIOS SOCIALES	2026 01 2310 63200	CENTRO SOCIAL MOHORTE-DIFERENCIA	34.686,95
TRAFICO Y TRANSPORTES	2026 01 4411 47200	Subv. Trans Pub. Bonos Multiviaje	146.422,47
		TOTAL.....	293.637,56

II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.

A) Remanente líquido de Tesorería

APLICACIÓN	DENOMINACION	MODIFICACIONES
01 87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.858.927,28

Segundo.- Remitir este expediente al Pleno de este Ayuntamiento, para que previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Empresarial, Empleo, acuerde:

- Aprobar inicialmente este expediente.
- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Por todo ello, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

E.M.G.G/p.j.m.b.



7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria como sigue:

I.- CREDITOS EN AUMENTO.

A) Créditos extraordinarios

AREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIAS PÚBLICAS	2026 01 1532 61903	REHA. MURO RAMIRO DE MAEZTU	922.000,00
VIAS PÚBLICAS	2026 01 1532 61904	MURO CONTENCION BALTASAR PORREÑO ALONSO CESPEDES	643.289,72
		TOTAL.....	1.565.289,72

A) Suplemento de Crédito en Aplicaciones de Gastos

AREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
MEDIO AMBIENTE	2026 01 1610 61900	MEJORA RED HIDRAULICA PARA ELIMINACION DE VERTIDOS EN PLAYA ARTIFICIAL	112.528,14
SERVICIOS SOCIALES	2026 01 2310 63200	CENTRO SOCIAL MOHORTE-DIFERENCIA	34.686,95
TRAFICO Y TRANSPORTES	2026 01 4411 47200	Subv. Trans Pub. Bonos Multiviaje	146.422,47
		TOTAL.....	293.637,56

II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.

A) Remanente líquido de Tesorería

APLICACIÓN	DENOMINACION	MODIFICACIONES
01 87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.858.927,28



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

E.M.G.G/p.j.m.b.



Segundo.- Remitir este expediente al Pleno de este Ayuntamiento, para que previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Empresarial, Empleo, acuerde:

- Aprobar inicialmente este expediente.
- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Y para que conste y surta efectos al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en Cuenca a fecha de firma electrónica.